



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00347-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de enero de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ZHENIA LIUDMILA GUTIÉRREZ SOTO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y a las **AFP COLFONDOS S.A, OLD MUTUAL SKANDIA S.A y PORVENIR S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ZHENIA LIUDMILA GUTIÉRREZ
Apoderado Demandante:	ROBERTO CARLOS DIAZ CAMPO
Apoderada COLPENSIONES:	ANGELLY JULIANA SALAZAR CAICEDO
Rep. y Apoderado A.F.P. COLFONDOS S.A.:	JAIR FERNANDO ATUESTA REY
Rep. y Apoderado A.F.P. PORVENIR S.A.:	EDGAR ALEXANDER MARTA BRIJALDO
Rep. y Apoderado SKANDIAS.A.:	LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE y TIENE** al Dr. ALEXANDER MARTA GIRALDO como apoderado de la demandada PORVENIR.

Advierte el despacho que en audiencia anterior, se decretaron pruebas a instancia de COLFONDOS, siendo pertinente señalar que mediante providencia del 06 de septiembre de 2021 se tuvo por no contestada la demanda respecto de esta entidad, en consecuencia no era dable decretarlas en la forma en que fue verificada por parte del Despacho.

Por lo anterior se declara sin valor y efecto la determinación así adoptada, siendo pertinente señalar que en este escenario las pruebas documentales aportadas por COLFONDOS serán decretadas como pruebas de oficio por parte del Despacho, no así, el interrogatorio de parte a la demandante

Las partes quedan legalmente notificadas en Estrados

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior, así como las que de oficio en el curso de esta diligencia se han decretado.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora desiste de los interrogatorios de parte a los representantes legales de las demandadas. Por ser procedente, el Despacho acepta el desistimiento de los interrogatorios de parte a los representantes legales de las AFP referidas.

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante ZHENIA LIUDMILA GUTIÉRREZ.

Por último y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.



Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y a las AFP COLFONDOS S.A, OLD MUTUAL SKANDIA S.A y PORVENIR S.A de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda de todas y cada una de las peticiones formuladas en la demanda por ZHENIA LIUDMILA GUTIÉRREZ SOTO lo anterior específicamente por lo señalado en la parte motiva de esta sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES dadas las resultadas del juicio, el despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

TERCERO: COSTAS lo serán a cargo de la demandante, en firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos m/cte) en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuera apelada oportunamente la presente sentencia consúltese con el Superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SAD

Duración audiencia: 02:04:08



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e37983e7fdc239a304778eb74a2455206ff376172ba4ec5bd802dbbe0b1b9a84

Documento generado en 03/02/2022 05:13:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**